



EXP-LUJ: 0000743/2019

LUJÁN, 10 FEB 2021

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000240-20 por la que se aprueba la modalidad de la oferta y el período de realización del Tercer Turno Ordinario de Exámenes Finales correspondiente al Ciclo Lectivo 2020; la Resolución MJGM de la Provincia de Buenos Aires N° 3667/20 por la que se autoriza, previa conformidad del Ministerio de Educación de la Nación y con los alcances allí establecidos, la reanudación de las actividades académicas presenciales mencionadas en el Anexo Único de la misma, en las Universidades e Institutos Universitarios con asiento en la Provincia de Buenos Aires, que cuenten con un protocolo sanitario y un Plan de Retorno a Actividades Académicas Presenciales aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución RESHCS-LUJ: 0000240-20 preveía la posibilidad de tomar exámenes presenciales o mediados por las Tecnologías de la Información y la Comunicación, según lo determinara cada Departamento Académico.

Que la Resolución MJGM de la Provincia de Buenos Aires N° 3667/20 determina dos requisitos para la factibilidad de actividades académicas presenciales, por un lado que dichas actividades estén autorizadas en su anexo y por otro, que los protocolos elaborados por la Universidad estén aprobados por la autoridad sanitaria provincial.

Que a la fecha, el anexo de la resolución MJGM N° 3667/20 autoriza solo exámenes presenciales para las carreras de salud.

Que los protocolos enviados por la Universidad a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1089/20 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, aún no han sido aprobados por la autoridad competente.

Que, por tanto, no están dadas las condiciones para la toma de exámenes presenciales en ninguna de las sedes de la Universidad Nacional de Luján.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 58, Inciso f) del Estatuto Universitario, encuadrándose asimismo, en cuanto a la forma del acto, en la vía excepcional admitida por el Artículo 8° de la Ley de Procedimientos Administrativos, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luján", is written over a horizontal line.



EXP-LUJ: 0000743/2019

///

- 2 -

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
"ad referéndum" del H. Consejo Superior"
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Suspender la modalidad presencial de las mesas del Tercer Turno Ordinario de Exámenes Finales correspondiente al Ciclo Lectivo 2020, previstas para los meses de febrero y marzo de 2021, hasta la aprobación efectiva por parte de las autoridades nacionales y/o provinciales correspondientes, de las actividades académicas y protocolos elaborados por la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las mesas presenciales previstas para dicho turno pasarán a modalidad virtual, excepto aquellas en las que, por cuestiones de índole pedagógica, no sea posible adoptar esta modalidad, en cuyo caso las fechas de sustanciación de los exámenes serán postergadas hasta que se den las condiciones mencionadas que permitan la presencialidad.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: 0000002-21

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Rector